



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2022, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona física **ADELA MINERVA ÁVILA MENA**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**. De manera conjunta **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** serán denominados como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. La **Mtra. Karen Gutiérrez Suchite**, Titular del Departamento de Personal de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. La **Lic. Patricia de los Ángeles Frías Lizárraga**, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. La **Dra. Luz María González Torres**, Médico No Familiar (Oftalmólogo) de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. La **Lic. Rosa María Ríos Reyes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Anteojos para Trabajadores, Jubilados y Pensionados del IMSS en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2022**.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0216**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al dictamen de disponibilidad presupuestal número **000004411-2022**, de fecha **14 de Enero de 2022**, por un importe de **\$203,396.00**.

El presupuesto disponible o dictaminado en el presente contrato es solo para referencia. **"EL INSTITUTO"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente ó del Área Administradora del mismo, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD04RUSJCOINSTRAT010A-020200023
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la responsabilidad de la investigación, identificación y/o contratación de la inversión, el cumplimiento de la investigación, el cumplimiento de los requisitos, la legalidad, la suficiencia de las áreas, el presupuesto, la factibilidad, la viabilidad y/o contratación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR008-E68-2022, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción III 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **07 de Marzo de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Chapultepec número 2 oriente, colonia Centro, C.P. 77000 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada al **comercio al por menor de lentes, ópticas y laboratorio con tecnología para la aplicación de tratamiento anti-reflejo, espejado, anti-rayas, hidrofóbico y oleofóbico, entre otros;** con capacidad legal suficiente para obligarse en términos del presente contrato. Se identifica con su Credencial para Votar del Instituto Federal Electoral con número de folio en el reverso: [REDACTED]
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **AIMA-630227-9H3**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro de Proveedor ante "EL INSTITUTO" número **0000145550**.
- II.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

- II.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la [REDACTED] Teléfonos: [REDACTED] y [REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$70,136.56 (Son: Setenta mil ciento treinta y seis pesos 56/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$175,341.37 (Son: Ciento setenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, el número de proveedor IMSS, número de contrato, número de alta, número de fianza y nombre de la afianzadora, y copia del contrato. Esta documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, Teléfono y Fax: (983) 832 4822.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Así mismo deberá entregar junto con su factura, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho; todo lo anterior únicamente en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación o alguno de los documentos descritos anteriormente.
- En el supuesto que sea positiva y vigente en la citada Opinión o presente escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, continuará con los trámites de autorización de pago.
- En caso de que tenga la obligación y no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFA TURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de validación jurídica de efectos sin prologar sobre la expedición, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el recuadro de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que intervienen en el proceso de contratación.

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, o presente el escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o el escrito libre que de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, en caso contrario devolverá la documentación e informará al Proveedor o Contratista que deberá obtener la citada Opinión.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de la prestación del servicio, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Chapultepec número 2 oriente, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del día 08 de Marzo de 2022. Las siguientes solicitudes de servicio, deberán realizarse en los plazos establecidos en los Anexos 1 y 2 (Uno y Dos) de este contrato y en su caso, en la emisión del requerimiento correspondiente del área solicitante, quien de acuerdo a sus necesidades, determinará el número de días para la prestación del servicio.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.- “EL INSTITUTO”, por conducto del Departamento de Personal o del Director y/o Administrador de la Unidad Médica donde fueron realizados los trámites y entregados los bienes podrá solicitar al prestador de servicios de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al prestador de servicios de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS.

Así mismo, las facturas o comprobantes que entregue la óptica, no deberá llevar impresa leyenda alguna que limite la presente especificación tal como: “Armazón de liquidación, sin opción de devolución por daño o defecto”.

“EL INSTITUTO” a través del Departamento de Personal, recibirá inconformidades por escrito de parte de los trabajadores, por los bienes que presten defectos o sus especificaciones sean diferentes a las señaladas en la receta de anteojos, debiendo notificar al prestador de servicio de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS dentro de los 2 días hábiles siguientes al momento en que se haya recibido la inconformidad. El prestador de servicio de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS se obliga a efectuar el canje de los bienes en un término no mayor de 8 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la notificación y en casos especiales 30 días naturales.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del prestador de servicios, previa notificación del IMSS.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.- La prestación contractual se entrega al trabajador directamente cuando realiza el trámite IMSS - ÓPTICA; firmando de conformidad la receta y factura del bien recibido.

CONDICIONES ADICIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato para la prestación del servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **08 de Marzo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de accidente “EL PROVEEDOR” se obliga a indemnizar a los derechohabientes en los casos que lo ameriten.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Agencia Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0022/2022/0001
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación de los servicios de los proveedores de bienes y/o materiales que determinaron procesos de las áreas requerente, técnica y/o contable.

[Handwritten marks and signatures]



- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" en este contrato a satisfacción de "EL INSTITUTO", y previa solicitud de "EL PROVEEDOR" se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se de inicio por parte de "EL PROVEEDOR" a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato ante la afianzadora correspondiente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- 1) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 3) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

- b) **GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**- Las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al 2.5% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" de servicio de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado dentro del presente contrato, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 4 (cuatro) días con atraso.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark on the bottom left corner]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

PCA= %D x NDA x VSPA.

Dónde:

PCA= Pena Convencional Aplicable.

%D= Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

NDA= Número de días de atraso.

VSPA= Valor de los servicios prestados sin IVA.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

DEDUCTIVAS.- Conforme a lo establecido en los párrafos de "Canje o devolución" adicional a la reposición del bien al trabajador, si el producto presenta nuevamente defectos o especificaciones distintas a lo establecido en el contrato o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la aplicación de una deducción por el importe del monto de la factura de que se trate.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" reincida en presentar productos deficientes o estos sean con especificaciones distintas a lo establecido en el contrato o sus anexos y ya no sea posible la aplicación de Penas Convencionales se procederá a la rescisión del contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de Servicio	Unidad de Medida para la Dedución	Dedución	Límite de Incumplimiento motivo de Rescisión del Contrato
Por atraso en la entrega del producto al trabajador que solicita la prestación.	El producto deberá ser entregado en un período máximo de 10 días hábiles después de haber realizado la compra.	Cuando el trabajador nos entere que no le ha sido entregado el producto en el tiempo establecido.	El 2.5% de lo facturado en el mes de incumplimiento.	El monto de la deducción será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
En caso de defectos de fabricación o en micas o en armazones.	Al momento de recibir el producto el trabajador verificará el equipo entregado.	Cuando el trabajador nos entere que el producto entregado tiene defectos y no se le está haciendo válida la garantía del mismo.	El 5% del monto de la factura cuando no se reemplace el producto defectuoso en el tiempo establecido por la Óptica.	El monto de la deducción será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3 del párrafo 6.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADJURJURCONTRATOJA-2022/00335
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, procedimiento, licitación y condiciones de la licitación de que determinaron procedentes las áreas de requerimiento, técnica y/o contable, aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas de requerimiento, técnica y/o contable.

ad

[Handwritten signatures]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de Adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Descripción del Servicio, Precios Unitarios y Distribución Presupuestal"
- Anexo 2 (Dos) "Calendario y Lugares Para la Prestación del Servicio"
- Anexo 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"
- Anexo 4 (Cuatro) "Oficio de designación y aceptación del Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.




En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, las partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 22 de Marzo del año 2022.

<p align="center">"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p align="center"> Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p align="center">"EL PROVEEDOR"</p> <p align="center"> C. Adela Minerva Ávila Mena</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center"> Mtra. Karen Gutierrez Suchite Titular del Departamento de Personal</p>	

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COA000R01JURISCONSULTORIA-2022/00375
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la investigación, procedimiento correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceden las áreas referente, técnica y/o contable.

A.A.

y

M



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

Anexo 1 (uno)
“Descripción del Servicio, Precios Unitarios y Distribución Presupuestal”

Partida Numero 1: “Servicio de Anteojos para Trabajadores, Jubilados y Pensionados del IMSS en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2022”
(Zona 1 Chetumal, Zona 2 Cancún y Zona 3 Playa del Carmen)

Reglón	Descripción de los Artículos	Dioptrías	Precio Unitario Adjudicado sin IVA
Lentes de Plástico CR39			
1	Monofocal Blanco o Color Esférico ó Cilindro Puro ó Combinado	De 0.00 a 4.00	\$450.00
2	Monofocal Fotogrey o Fotocromático Esférico ó Cilindro Puro ó Combinado	De 0.00 a 4.00	\$650.00
3	Monofocal Fotogrey o Fotocromático Esférico ó Cilindro Puro ó Combinado	De 4.25 a 12.00	\$650.00
4	Bifocal Flat Top Blanco o Color	De 0.00 a 6.00	\$450.00
5	Bifocal Flat Top Fotogrey ó Fotocromático	De 0.00 a 8.00	\$1,000.00
6	Progresivos Blancos o Color	De 0.00 a 6.00	\$900.00
Lentes de Policarbonato			
7	Monofocal Blanco o Color Esférico ó Cilindro Puro ó Combinado	De 4.25 a 12.00	\$400.00
8	Bifocal Flat Top Blanco o Color	De 6.25 a 8.00	\$400.00
Lentes de Contacto			
9	Rígidos ó Duros	-----	\$200.00
10	Gas Permeable	-----	\$200.00
11	Hidrofilicos o Blandos	-----	\$400.00
Casos Especiales			
12	Monofocal High Index Blanco o Color Esférico ó Cilindro Puro ó Combinado	De 8.25 a 12.00	\$200.00
13	Bifocal Flat Top High Index Blanco o Color	De 8.25 a 12.00	\$250.00

Nota: Los Anteojos incluyen el Armazón de buena calidad

CONDICIONES DE ENTREGA.

Programa de entregas.- El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario y los lugares que se indican **Anexo 2**, el cual forma parte del presente contrato.

El servicio deberá ser prestado dentro de los 8 (ocho) días hábiles, posteriores a la presentación de la receta.

El servicio se debe dar en un lugar propio o arrendado con el equipamiento adaptado (no provisional) de acuerdo a las necesidades del cliente.

En el lugar que se encuentra el establecimiento del servicio de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS y el horario de atención a los trabajadores será de lunes a sábado de 9:00 a 20:00 horas.

Una vez adjudicadas deberán contar con instalaciones en la Ciudad de Chetumal, Playa del Carmen y Cancún, Quintana Roo para brindar el servicio del régimen Ordinario o bien demostrar con una Constancia de Propiedad y/o título de propiedad en caso de ser propia, o bien Contrato de Arrendamiento si es rentado y entregarlo en la Jefatura de los Servicios de Desarrollo de Personal en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de designación como ganador que cuenta con dichas instalaciones, ya sea propia o arrendadas, misma que deberá contar con laboratorio propio o en su caso participar conjuntamente con algún laboratorio, **el cual podrá estar en el mismo edificio de la sucursal o en otro domicilio en territorio nacional, siempre y cuando garanticen el oportuno servicio**, acuerdo a los solicitado en el **Anexo 2** de esta convocatoria.

El licitante ganador deberá contar en su establecimiento y sus sucursales con un señalamiento claro y visible en el que se indique el anaquel que identifique los armazones para el Personal del IMSS, los cuales deberán de ser de buena calidad en materiales tales como metálicos y resinas plásticas, el cual contendrá todos los armazones propuestos en el catálogo, así como una copia impresa del catálogo a disposición de los trabajadores solicitantes del servicio, los licitantes deberán presentar sus propuestas, apegándose justa, exacta y cabalmente a lo indicado.

Indicación de la norma o especificación técnica.- El periodo de garantía requerido para los bienes que adquiera el Instituto será de 1 (un) año contra: vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta; dicho periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos recibidos por el empleado del Instituto.

La forma del empaque que se deberá utilizar, será la adecuada para entregar los bienes en condiciones óptimas.

En virtud de que la regulación en la presente materia por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), es aplicable a los fabricantes de los plásticos para los anteojos y los armazones, y toda vez que en la presente licitación los participantes únicamente tienen el carácter de maquiladores de esos plásticos y distribuidores de los armazones, a efecto de garantizar la calidad de los bienes y servicios ofertados los licitantes deberán proporcionar copia, certificaciones o evaluaciones de laboratorios nacionales o internacionales reconocidos, para garantizar la calidad de los bienes objeto de los servicios ofertados.

I.- En copia simple, certificaciones o evaluaciones de laboratorios nacionales o internacionales reconocidos, para garantizar la calidad de los bienes objeto de los servicios ofertados.

II.- En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

El servicio que deberá de proporcionar la Óptica a los trabajadores y jubilados y/o pensionados IMSS será por medio de un Optometrista certificado. **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe de cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.-** Escrito bajo protesta de decir verdad, que el laboratorio cuenta con el equipo mínimo necesario operando en óptimas condiciones, proporcionando al menos 1 (una) fotografía de cada uno de los equipos que se enlistan; tratándose de licitantes que participen conjuntamente con un laboratorio el escrito deberá estar firmado por el representante común de ambos establecimientos.

Copia simple, certificaciones o evaluaciones de laboratorios nacionales o internacionales reconocidos, para garantizar la calidad de los bienes objeto de los servicios ofertados.

Título y/o certificado del optometrista que proporcionara el servicio en cada una de las ciudades solicitadas.

Handwritten signature and initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

Los licitantes deberán manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad que cuentan con instalaciones y equipos suficientes para prestar el servicio motivo de esta licitación y que garanticen al Instituto que cuentan con capacidad de abastecimiento de este producto, y que su giro se refiere a la prestación del servicio de Manufactura de Anteojos para personal del IMSS, conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo. (Formato libre).

Carta del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que garantiza la calidad de los bienes que complementan el servicio por un periodo de un año (Formato libre).

Copia simple de las licencias autorizaciones y permisos de funcionamiento vigentes según corresponda.

Visitas a las instalaciones institucionales.- En caso de requerir la visita se agendará en tiempo y forma con la(s) Ópticas participantes, el día y la hora, a fin de proporcionar todas las facilidades, al término se levantará el acta correspondiente.

Plazo, lugar y condiciones de entrega del bien o de la prestación del servicio.- El prestador del servicio adjudicado deberá entregar de forma quincenal (los días 15 y 30 de cada mes, o el día hábil siguiente) un listado en el cual se relacionen todas las recetas que se surtieron durante la quincena correspondiente, mismo que deberá contener: folio de la receta, fecha de expedición, matrícula, nombre del trabajador, importe unitario, así como el importe total. Este listado deberá ser enviado a los siguientes correos electrónicos: alex.cetz@imss.gob.mx y miriam.chi@imss.gob.mx.

En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por el IMSS se requiera un plazo mayor al especificado en el plazo de entrega (8 días hábiles) el proveedor se obliga a dar aviso al trabajador y al Departamento de Personal, al día siguiente de la presentación de la receta y en ningún caso deberá exceder de 30 (treinta) días naturales.

En caso de que el prestador de Servicio de Dotación y Armazones para el personal del IMSS no cumpla con la prórroga para la entrega de bienes, el trabajador se obliga a enterar al Departamento de Personal; oficina de Prestaciones, la nueva fecha de la entrega de los lentes a fin de verificar el cumplimiento o en su defecto se apliquen las sanciones correspondientes (Penas convencionales y/o rescisión administrativa del contrato).

La receta médica tendrá una vigencia hasta de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de expedición.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en esta licitación, excepto lo establecido en el párrafo primero.

Las firmas registradas para autorizar las recetas expedidas para la manufactura de anteojos, le serán entregadas al proveedor adjudicado por el área usuaria (Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal) en el momento en que se suscriba el contrato respectivo.

El prestador del servicio de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS entregará los bienes solicitados al trabajador del Instituto, amparándolos en el documento denominado "Receta de Anteojos para Trabajadores del IMSS" debidamente suscrita por el médico responsable **Apéndice 1**.

El prestador de servicio de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS entregará los bienes al trabajador del Instituto en empaque individual y con las características con que fueron propuestos en esta licitación. El bien que entregue deberá corresponder al que oferte el prestador de servicios de acuerdo con las características de las muestras presentada en el catálogo o muestras de armazones, en el supuesto de que si éstas son modificadas, o se niegue el servicio a los mismos, se procederá a la rescisión del contrato respectivo.

El prestador del servicio de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS deberá entregar a la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal un catálogo a color de armazones que oferte, detallando las características de manera sencilla; en un plazo máximo de 30 días naturales después de haber sido electo como ganador, el cual deberá coincidir con las muestras presentadas en el evento de presentación de apertura propuesta de la licitación.

El Instituto realizará visitas sin previo aviso a las Instalaciones del prestador de servicio de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS en caso necesario, con la finalidad de que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato, en los horarios establecidos en que se prestarán los servicios y a través de visita de verificación física, presentándose el personal del Instituto para tal efecto ante el responsable designado para la prestación del servicio en la sucursal correspondiente de acuerdo al **Apéndice 2**.

El trabajador por su parte al recibir de conformidad los anteojos deberá verificar que este sea conforme a lo solicitado aceptando a satisfacción el cumplimiento del servicio.

El prestador del servicio de Dotación y Armazones para el Personal del IMSS asumirá la responsabilidad civil y/o penal por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio por lo que se obliga a indemnizar al Instituto y/o a terceros de los daños o perjuicios que le ocasione.

Handwritten signature/initials

Anexo 2 (dos)
"Calendario y Lugares para la Prestación del Servicio"

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.- Contar con establecimiento en las localidades de Chetumal, Cancún y Playa del Carmen Quintana Roo para la prestación del servicio.

LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Zona	Instalaciones	Fecha para la Prestación del Servicio	Horario
1	Sucursal Chetumal, Quintana Roo	La prestación de los servicios comenzará a partir de un día después del Comunicado de Resultados y hasta el 31 de Diciembre de 2022	De 09:00 a 20:00 horas.
2	Sucursal Cancún, Quintana Roo		
3	Sucursal Playa del Carmen, Quintana Roo		

Handwritten signature and initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

Anexo 3 (Tres)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO).-----
ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Handwritten signatures and initials:
A.A.
A
49



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E68-2022

Contrato número P2M0049

Anexo 4 (Cuatro)
“Oficio de designación y aceptación del Administrador del Contrato”

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
 Departamento de Personal Delegacional
 Oficina de Prestaciones al Personal



Para: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y
 Equipamiento.

Ref: 2401017100/P1/520/2021

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo
 de Personal.

Fecha: 02 de agosto del 2021

Con fundamento el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como a los artículos 2 Fracciones II y III, 46 Fracción V del Reglamento de la Ley y numerales 4.34, 4.35.2 y 5.3.9. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Prestación de Servicios, informo a usted que la Dra. Luz María González Torres representará a esta área para los procedimientos de contratación para la adquisición del servicio de anteojos para trabajadores, Jubilados y Pensionados del IMSS e hijos de los trabajadores hasta los 18 años, si se encuentran estudiando o hasta los 25 años , para el ejercicio 2022; quien cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Así mismo de conformidad con los numerales 4.12, 4.34, y 5.3.17. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, le informo que el Mtra. Karen Gutiérrez Suchite será el servidor público que fungirá como administrador del contrato que se derive del procedimiento de contratación del servicio de anteojos para trabajadores, Jubilados y Pensionados del IMSS e hijos de los trabajadores hasta los 18 años, si se encuentran estudiando o hasta los 25 años para el ejercicio 2022; respecto de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E68-2022

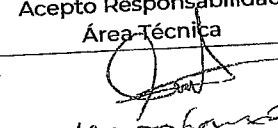
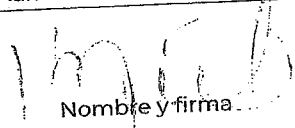
Contrato número P2M0049

GOBIERNO DE
MÉXICO




ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
 Departamento de Personal Delegacional
 Oficina de Prestaciones al Personal



Acepto Responsabilidad Área Técnica	Acepto Responsabilidad Administrador del contrato
 Nombre y firma Dra. Luz María González Torres Cargo: Médico No Familiar (Oftalmólogo) Teléfono: (983) 8321678 Responsable de determinar los aspectos técnicos del requerimiento y de la evaluación técnica de las proposiciones presentadas por los licitantes.	 Nombre y firma Mtra. Karen Gutiérrez Suchite Cargo: Encargada del Despacho del Departamento de Personal Correo: karen.gutierrez@imss.gob.mx Teléfono: (983) 8320923 Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"


 Lic. Patricia de los Ángeles Frías Lizárraga
 Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

KGS/AB/CC/MQCV



Handwritten notes and signatures on the right margin.